

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca el programa «Qualifica» relativo a ayudas para el fortalecimiento de entidades del sistema andaluz del conocimiento para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu», en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento, de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas objeto de esta actuación tienen su encaje en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de julio de 2020 (BOJA núm. 144, de 22 de julio de 2020).

El Plan Andaluz de Investigación (PAIDI 2020) se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Dentro de los objetivos generales a los que responde la planificación del Gobierno andaluz en materia de I+D+i, manteniendo la armonía con los objetivos nacionales y europeos, se encuentran:

- La promoción de la ciencia de excelencia y de calidad, persiguiéndose la indispensable generación de conocimiento en todas sus expresiones con altos estándares de calidad, que incrementen la excelencia y la competitividad científica internacional de la región y sus instituciones.

- El fortalecimiento y gestión del talento, nuevo impulso a la generación de capital humano altamente cualificado y competitivo.

- La orientación de la I+D+i hacia retos sociales andaluces, mediante actuaciones orientadas a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía en el contexto internacional, que sirvan para elevar los niveles e indicadores de progreso.

- El impulso de la economía del conocimiento, siendo el principal objetivo la inversión, por un lado, en procesos de transferencia del capital intangible hacia agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y, por otro, en procesos de transformación y aplicación que aporten valor añadido en los productos y servicios.

- El fomento de la ciencia orientada a la competitividad e innovación, tomando fuerte protagonismo la generación del conocimiento remolcada por las necesidades del tejido productivo y las tendencias de mercado.

- La potenciación y consolidación de las infraestructuras de I+D+i de calidad, así como el uso eficiente de las mismas, reforzando las infraestructuras de I+D+i de calidad

necesarias en nuestros Agentes del Conocimiento, así como la presencia de los mismos en las grandes infraestructuras nacionales e internacionales.

Mediante la Orden de 22 de julio de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022. En dicho plan y en el área de Universidades, Investigación y Tecnología, se establecen los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la actividad investigadora de excelencia por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Potenciar la formación, la captación, el retorno y la movilidad de los recursos humanos en I+D+i.

- Ampliar, mejorar y consolidar las infraestructuras de I+D+i.

- Impulsar la transferencia de conocimiento y la internacionalización de la I+D+i.

- Fomentar las actividades de divulgación del conocimiento y la formación y el rendimiento académico en la comunidad universitaria.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2017-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de diciembre de 2017, a través del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, establece como uno de sus principales objetivos fortalecer las instituciones (centros y unidades) de investigación científica existentes en España así como su papel tractor en el conjunto del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el seno de dicho programa estatal de ayudas han participado o van a participar entidades del Sistema Andaluz del Conocimiento con la finalidad de alcanzar el reconocimiento como centros o unidades de excelencia.

En este sentido, en consonancia con los objetivos tanto del Plan Andaluz de Investigación (PAIDI 2020) como del Plan Estratégico de Subvenciones, con la aprobación de las correspondientes convocatorias en desarrollo de la Orden de 7 de abril de 2017, se ponen en marcha distintos programas de ayudas a la I+D+i, en concreto el referenciado en el cuadro resumen 4.º Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, entre las que se relacionan las ayudas para el Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu», objeto de la convocatoria que se publica. Se hace necesario agilizar los trámites para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, concurriendo razones de interés público y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos. En este sentido, procede la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán los plazos establecidos en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente orden.

Según lo establecido en el punto 13 del «Cuadro Resumen. Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i» de la Orden de 7 de abril de 2017, el órgano instructor es la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las facultades atribuidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es aprobar una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas al fortalecimiento de entidades del Sistema Andaluz del Conocimiento para la adquisición de los sellos de excelencia «Severo Ochoa» o «María de Maeztu».

Esta convocatoria tiene como finalidad impulsar el desarrollo e implementación de actuaciones tendentes a mejorar solicitudes ya presentadas a efectos de que alcancen un mejor posicionamiento para su acreditación o, excepcionalmente, para la preparación o estimulación de la presentación de nuevas solicitudes en las convocatorias del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional dirigidas al reconocimiento de los mejores centros y unidades de investigación que destacan por la relevancia e impacto de sus resultados a nivel mundial mediante la obtención de acreditaciones «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu».

En este sentido, se financiarán las siguientes actuaciones:

1. Fortalecimiento de la plantilla de personal investigador adscrito al centro/unidad.
2. Mejora de la estructura organizativa, administrativa, directiva y gerencial propia.
3. Acciones dirigidas a incrementar la cantidad y/o calidad de la producción científica del centro o de la unidad.
4. Consolidación de una trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable.
5. Disponibilidad de infraestructuras y recursos científicos compartidos por todos/as los/as investigadores/as que integran la unidad o el centro, que permitan la consolidación y el desarrollo de un programa estratégico común y de acciones formativas.

Segundo. Órganos competentes y entidad colaboradora.

Conforme al punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i. Así mismo, la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Conforme al punto 8 del citado cuadro resumen, la Agencia Andaluza del Conocimiento o entidad que la sustituya actuará como entidad colaboradora, a los efectos de llevar a cabo la evaluación de las propuestas recibidas por medio de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA).

Tercero. Régimen jurídico y aprobación de los formularios.

1. Los requisitos generales cuyo cumplimiento han de acreditar las entidades interesadas, la presentación de las solicitudes y su tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono, justificación de gastos y destino, se regirán por lo previsto en el cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), así como por su texto articulado, que es el aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de

la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

2. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se aplica la tramitación de urgencia al presente procedimiento, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos, salvo los de presentación de solicitudes y recursos administrativos.

3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre de 2020), se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

4. Dado que el medio de presentación de las solicitudes, de las alegaciones y la aceptación y el medio de presentación de documentos serán exclusivamente electrónicos, la publicación de los formularios se realiza a efectos únicamente informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los formularios estarán disponibles en el portal de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a título informativo, en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos para solicitar las ayudas.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i, los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento a los que pertenezcan los centros o unidades que pretendan obtener la acreditación de excelencia «Severo Ochoa» o «María de Maeztu» en convocatorias del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, incluidos en la siguiente relación:

a) Las universidades públicas andaluzas de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.

b) Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

c) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

d) Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal y realicen directamente y con medios propios actividades de I+D y generen, a través de la investigación, conocimientos científico-técnicos de alto impacto y relevancia.

En cuanto a las exclusiones, es aplicable el régimen establecido en relación con el requisito de entidades solicitantes de la última convocatoria del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

2. Las citadas entidades podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria para los centros o unidades pertenecientes o adscritos a ellas, siempre que cumplan alguna/s de las siguientes condiciones:

a) Haber participado al menos en alguna de las convocatorias de los años 2017, 2018 o 2019 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, disponiendo de informe de evaluación y no habiendo resultado acreditada.

b) Haber participado en la convocatoria del año 2020, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 10 de febrero de 2021, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, sin haber resultado excluido o decaído del trámite.

3. Excepcionalmente se podrán financiar propuestas presentadas por las entidades referenciadas en el punto 1 para los centros o unidades pertenecientes o adscritos a ellas, que estén destinadas a la preparación de nuevas solicitudes por parte de entidades que cumplan o estén en condiciones de cumplir los requisitos exigidos en la próximas convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional y se presenten a las mismas. Se podrán incluir en esta categoría aquellas propuestas de entidades que cuenten con la acreditación «Centros de Excelencia Severo Ochoa» o de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» que se encuentren en los últimos dos años de vigencia de la misma y pretendan presentar nueva solicitud de acreditación en próximas convocatorias.

4. Las entidades indicadas en el punto 1 han de estar debidamente calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009).

5. En el caso de las Fundaciones, deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para

el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

7. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

8. Los centros y unidades deben tener sede en Andalucía y contar con la participación de al menos un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

9. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

10. Los requisitos señalados en los apartados anteriores (salvo el apartado 9) deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. Los requisitos señalados en los apartados anteriores 1 a 9 deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

12. Las entidades solicitantes y/o beneficiarias que obtengan la acreditación como «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» en el Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional deberán notificarlo a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el momento en que tengan conocimiento de la acreditación. No podrán ser entidades beneficiarias en esta convocatoria aquéllas que antes de dictar la Resolución de concesión hayan resultado acreditadas como «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» en el Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Quinto. Características de las actuaciones.

1. La persona responsable de la coordinación, desarrollo y ejecución de la propuesta o en su caso el director/a científico/a, deberá tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad solicitante a fecha de presentación de su solicitud y se ha de mantener durante todo el período de ejecución de las actuaciones.

2. Periodo de ejecución: el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será de tres (3) años a contar desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.b) del punto 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017. La ampliación máxima del plazo de ejecución inicialmente establecido será de doce meses.

3. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas.

4. Durante el período de ejecución de los incentivos otorgados, las entidades deberán presentarse a alguna de las futuras convocatorias efectuadas por la Agencia Estatal de Investigación para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, no resultar excluidas por incumplimiento de requisitos o por no responder a requerimientos efectuados por la Agencia Estatal de Investigación y disponer de informe de evaluación del citado órgano.

Sexto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo establecido en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la plataforma habilitada al efecto, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, a contar desde las 00:01 h del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, finalizando a las 15:00 h del último día. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

3. En caso de no cumplimentarse el trámite de presentación de solicitudes en la plataforma habilitada al efecto, únicamente se tendrán por presentadas aquéllas para las que se acredite el registro de incidencias ante el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (Atención a la ciudadanía, correo-e: buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es, teléfono: 955 041 111) o alternativamente a través de la página de Contacto con la plataforma SICA (<https://sica2.cica.es/investigacion/public/contacto.jsf>) en la sección Convocatorias (indicando en asunto «INCID CONV QUALIFICA21...») antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, además, se haya presentado en tiempo y forma la solicitud completa a través de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, en la página web www.juntadeandalucia.es, pestaña «Servicios y trámites», Directo a: Presentación Electrónica General. No se admitirán solicitudes presentadas por Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía cuyas incidencias asociadas hayan sido resueltas al menos 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En caso de centros, la cuantía máxima de la ayuda solicitada subvencionable será de un millón de euros (1.000.000,00 €). En el caso de unidades, se limita a setecientos mil euros (700.000,00 €).

Séptimo. Datos e información sobre la actuación para la que se solicita la subvención.

1. El apartado 4 del Anexo I de la solicitud deberá incluir la información estructurada según se indica a continuación y que se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del texto articulado de la Orden de 7 de abril de 2017 y que será necesaria para aplicar los criterios de valoración.

a) Memoria de la propuesta científica, que se estructurará según los siguientes apartados:

1. Datos identificativos de la entidad.

1.1. Constitución legal del centro/Reconocimiento o aprobación de la unidad.

1.2. Persona responsable de la coordinación, desarrollo y ejecución de la propuesta.

1.3. Plantilla de personal investigador adscrito al centro/unidad.

1.4. Estructura organizativa, administrativa, directiva y gerencial propia, en el caso de centros.

1.5. Director o directora científica.

1.6. Relación de investigadores de referencia que dan soporte a la solicitud así como cálculo del impacto normalizado según las instrucciones de la última convocatoria del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

2. Antecedentes sobre los que se fundamenta la propuesta. Análisis de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) científico-técnicas, de la unidad/centro para alcanzar la acreditación como «Centros de Excelencia Severo Ochoa» o de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y futuros.

3. Alcance de la propuesta científico-tecnológica.

3.1. Producción científica del centro o de la unidad.

3.2. Trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable, al menos durante el periodo general de referencia, establecido en la convocatoria 2020 del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

3.3. Modelo de organización, equipo humano, medios materiales y capacidades de investigación y gestión.

3.4. Objetivos estratégicos de investigación.

3.5. Resultados de investigación. Explotación y difusión de resultados.

3.6. Formación e incorporación de recursos humanos.

3.7. Liderazgo internacional. Internacionalización.

3.8. Objetivos de la propuesta a efectos de presentar una nueva solicitud o mejorar el posicionamiento de solicitudes presentadas, según el caso.

4. Programa de actuaciones.

4.1. Cronograma con identificación de hitos y tareas previstas por anualidades relativas a cada uno de los puntos establecidos en el apartado 3, donde además de la planificación y cuantificación correspondiente a cada uno de ellos, se deberá hacer referencia a los siguientes indicadores:

i. Indicadores de publicaciones científicas de alto impacto previstas.

ii. Indicadores referidos a la formación predoctoral y postdoctoral del centro como parte del plan estratégico, y a la atracción e incorporación de talento.

iii. Indicadores de otros resultados de investigación relevantes para el entorno, incluyendo, en su caso, la solicitud y concesión de patentes y otras formas de propiedad industrial e intelectual, su transferencia, explotación, y la colaboración con el sector empresarial u otros sectores socioeconómicos.

iv. Indicadores sobre fuentes de financiación adicional, competitivas y no competitivas con especial referencia, en su caso, a las procedentes del sector privado.

4.2. Mecanismos de seguimiento y cumplimiento de los hitos y los indicadores planteados, así como medidas correctoras en su caso.

5. Presupuesto anualizado detallado de la propuesta, ajustándose a la distribución por tipología de gastos según el formulario de solicitud y justificación tanto cualitativa como cuantitativa de los importes solicitados.

6. Proyección internacional de la propuesta.

7. Anexo I: En su caso, copia de la evaluación recibida en el trámite de la/s última/s convocatoria/s del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional a la que se haya presentado.

8. Anexo II: En su caso, copia del justificante de haberse presentado a la Convocatoria 2020 del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

b) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona responsable de la coordinación, desarrollo y ejecución de la propuesta o, en su caso, el director/a científico/a y de los investigadores de referencia que den soporte a la solicitud, con un mínimo de diez investigadores en el caso de centros y seis investigadores en el caso de unidades, que se presentarán en el modelo establecido en Anexo III de la presente resolución. El CVA se presentará en idioma castellano o inglés y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se podrá incluir una relación de investigadores suplentes priorizada. En caso de ausencia, traslado o impedimento por algún motivo de fuerza mayor que impida la participación de algún investigador incluido en la lista principal, éste podrá ser sustituido durante el procedimiento de concesión por los investigadores suplentes, siguiendo la prelación establecida en la solicitud para los mismos. El número máximo de investigadores suplentes será de cuatro (4) en el caso de los centros y de dos (2) en el caso de las unidades. La relación de investigadores, incluidos los suplentes, no podrá ser ni modificada ni ampliada una vez presentada la solicitud y hasta que finalice el procedimiento de concesión.

2. Se recomienda que la memoria de desarrollo de la propuesta se cumplimente en letra Noto Sans HK, Times New Roman, o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La memoria se presentará en idioma castellano o inglés, con un número máximo de cuarenta y cinco (45) páginas, excluyendo los Anexos.

3. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la información a incluir en la memoria de desarrollo de la propuesta y en los currícula, deberá contener todos los apartados y cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y en los modelos normalizados, en su caso. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original. No será subsanable la falta de alguno de los apartados en los documentos presentados.

4. La falta de presentación de alguno de los currícula abreviados y/o de la memoria de desarrollo de la propuesta así como la presentación de documentos sin contenido alguno (documentos en blanco) determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda presentada.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes gastos subvencionables y conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i:

- Gastos de personal a contratar con cargo a la ayuda solicitada.
- Costes de adquisición, alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos.
- Costes de conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- Costes de contratación de servicios externos y consultorías.
- Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la actividad.
- Costes derivados de gastos de estancias cortas en centros de investigación y/o empresas.
- Costes derivados de publicación y edición de actividades y/o sus resultados del centro o de la unidad.
- Costes derivados del informe de auditor.
- Costes indirectos.

Con las siguientes consideraciones:

1.º El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los establecidos en el punto 5.c.1.º 2.a).1.º del Cuadro Resumen de las

bases reguladoras del programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

2.º Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados a las actuaciones propuestas. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3.º En el caso de que el equipamiento y el material se utilicen para la actuación propuesta durante un periodo inferior a su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionabilidad:

1. Equipos informáticos: 25%.
2. Software: 33%.
3. Equipos para ensayos y asimilados: 25%.

4.º Serán subvencionables los costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5.º Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6.º Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7.º Costes de gastos originados por el personal adscrito al centro o unidad vinculado a la ejecución de la actuación, que tengan relación indubitada con la actuación subvencionada, derivados de estancias de hasta tres meses en empresas y/o otras entidades del tejido socio-productivo.

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con la actuación.

9.º El gasto derivado del informe realizado por un auditor, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda y hasta una cuantía máxima de tres mil euros (3.000,00 €). En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

8.º Costes indirectos. Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes

indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 15% de la ayuda concedida en costes directos incluyendo el gasto del informe de auditor, siempre que se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario, se detraerá la parte proporcional.

10.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- d) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- e) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

g) Los impuestos personales o sobre la renta.

4. La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Noveno. Concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, salvo lo indicado en el párrafo 3. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose indicar en la solicitud presentada.

2. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar así en la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el apartado 3 del artículo Único de la Orden de 7 de abril de 2017, reguladora de estos incentivos. Si los recibieran una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

3. La obtención por el beneficiario de la acreditación como Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o como Unidad de Excelencia «María de Maeztu» será comunicada en el momento que se produzca al órgano instructor, implicará el cese de las ayudas concedidas a partir de la fecha de obtención de la acreditación y supondrá la liquidación del incentivo considerando los gastos subvencionables hasta dicha fecha.

Décimo. Financiación, pago y justificación.

1. La cuantía total máxima de estas ayudas, que se concederán con cargo al Presupuesto la Comunidad Autónoma de Andalucía para todas las anualidades, asciende a 10.000.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

00194951

Partida presupuestaria	Denominación
1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	SOC. MERC., ENT. PUBLIC EMPR. FUNDAC. Y RESTO ENT. PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN
1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	SUBV. REGLADAS ENTID. SECTOR ADMIN. PÚBLICAS AND. PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN
1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN

La distribución de las cantidades citadas en anualidades y aplicaciones presupuestarias, atendiendo al modo de justificación propuesto, se estima según se desglosa en la siguiente tabla:

Anualidades	2021	2023	2025	Total
Importe (euros)	5.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00

El importe máximo a conceder en la totalidad del período de ejecución (3 años) está limitado para cada centro a un millón de euros (1.000.000,00 €) y en el caso de unidades a setecientos mil euros (700.000,00 €).

2. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En lo que se refiere a la distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

5. De conformidad con lo establecido en el apartado 24 denominado «Forma y secuencia de pago» del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a Acciones Complementarias de I+D+i en relación con el programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu» y el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta Resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias, estando previsto que se abonen y justifiquen conforme al calendario de pagos expuesto a continuación:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda, como anticipo con justificación diferida, una vez notificada y aceptada la Resolución de concesión. El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del 30% del total de la ayuda será de doce (12) meses tras la materialización del primer pago.

- Un segundo pago del 30% del total de la ayuda en 2023, como anticipo con justificación diferida, una vez justificado el primer 30% del total de la ayuda. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de este segundo pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

00194951

- Un tercer y último pago del 20% del total de la ayuda en 2025, con el carácter de pago en firme una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación final es de tres (3) meses tras la finalización del plazo de ejecución.

6 Este calendario de pagos y justificaciones se considera adecuado y compatible con la finalidad del incentivo que es la obtención por parte de aquellos centros y unidades beneficiarios de las acreditaciones Centro de Excelencia «Severo Ochoa» o Unidad de Excelencia «María de Maeztu», ya que se tiene en cuenta la posibilidad de obtención de las citadas acreditaciones durante el período de tres (3) años de ejecución de las actuaciones o al finalizar el mismo.

7. La justificación del incentivo, consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, al informe del auditor se adjuntará lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita tanto por el representante legal de la entidad como por el propio auditor.

La referida lista estará disponible en el portal de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a título informativo, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>

8. La justificación deberá incluir los informes de evaluación de todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de ejecución de la ayuda para la obtención de la acreditación de Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y a Unidades de Excelencia «María de Maeztu». La ausencia de dichos informes podrá considerarse causa directa de reintegro, en aplicación del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento o entidad que la sustituya como entidad colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 17 de abril de 2017 por la que se habilita a la Secretaría General para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden, dada la tipología de actuaciones objeto de financiación y ante la inexistencia de criterios de valoración específicos para la modalidad de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu» en el Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i, los criterios de valoración fijados para estas ayudas se ajustarán a los establecidos en el apartado 12..a) del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de valoración	Puntuación
a) Calidad de la propuesta, adecuación a la finalidad de la convocatoria, relevancia y viabilidad	Hasta 60 puntos
b) Currículum vitae del director o directora científica y de todos los investigadores que dan soporte a la solicitud	Hasta 40 puntos

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las propuestas con más puntuación en el apartado a). Si persistiera el empate, se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el conjunto de los Currículum Vitae aportados en la misma.

2. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento o entidad que la sustituya como entidad colaboradora garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el punto 13 del Cuadro Resumen del Programa de ayudas a acciones complementarias de I+D+i, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes adjudicatarias y suplentes por orden de puntuación obtenida, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento o entidad que la sustituya como entidad colaboradora, según los siguientes criterios:

- a) Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- b) Disponibilidad presupuestaria.
- c) Sólo se incentivarán propuestas cuya puntuación global sea igual o superior a 70 puntos.

Duodécimo. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la vigente Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimotercero. Resolución. Notificación y publicación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento o entidad que la sustituya como entidad colaboradora.

2. De conformidad con el punto 19 del cuadro resumen arriba referido, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

4. Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 del texto articulado de la Orden de 7 de abril de 2017, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

5. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

6. Las entidades beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimocuarto. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>

Decimoquinto. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web

«<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>»

cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habitual habilitado por dicho servicio en la dirección web:

«<https://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>»

Decimosexto. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del citado extracto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2021.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)
(Código de procedimiento: 24626)

PROGRAMA: AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i

MODALIDAD: FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN, DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SELLO "SEVERO OCHOA" O "MARÍA DE MAEZTU"

CONCOVATORIA/EJERCICIO: **QUALIFICA**

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		CÓDIGO CNAE:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2).	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base Reguladora.	

3	DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por los órganos de control competentes.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€



003444W

00194951



(Página 2 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003444W

3	DECLARACIONES Continuación)		
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
4.1. PERSONA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA			
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	NOMBRE:
DNI/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
ALTA EN SICA:	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
4.2. TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN PROPUESTA			
<input type="checkbox"/> Ayuda de fortalecimiento para la adquisición del sello "Centros de Excelencia Severo Ochoa" <input type="checkbox"/> Ayuda de fortalecimiento para la adquisición del sello "Unidades de Excelencia María de Maeztu" Denominación "Centro de Excelencia Severo Ochoa" / "Unidad de Excelencia María de Maeztu"			
4.3. INFORMACIÓN Y DATOS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA			
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA			
RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA			
4.4. INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS INVESTIGADORES			
Se incluirá un registro para el/la Director/a científico/a y otro registro por cada investigador/a de referencia referido en la solicitud. El número mínimo total de registros será de 10 para "Centros de Excelencia Severo Ochoa" y de 6 para "Unidades de Excelencia María de Maeztu"			
Registro de investigador/a:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:
FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
ALTA EN SICA:	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ENTIDAD DE PERTENENCIA:			
VINCULACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD:			
TAREAS ASIGNADAS EN LA ACTUACIÓN PROPUESTA:			

00194951

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
4.5. ÁREAS TEMÁTICAS DE LA ACTIVIDAD:		
Áreas PAIDI:		
Subáreas PAIDI:		
ÁREA DE EVALUACIÓN DEVA:		
Prioridad RIS3 Andalucía:		
Línea de Acción RIS3 Andalucía:		
4.6. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	COSTE TOTAL CONCEPTO (€)	INCENTIVO SOLICITADO (€)
Gastos de personal a contratar con cargo a la ayuda solicitada	€	€
Costes de adquisición, alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos (*)	€	€
Costes de conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual	€	€
Costes de contratación de servicios externos y consultorías	€	€
Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la actividad	€	€
Costes derivados de gastos de estancias cortas en centros de investigación y/o empresas	€	€
Costes derivados de publicación y edición de actividades y/o sus resultados del centro o de la unidad	€	€
Costes derivados del informe de auditor (máx. 3.000,00 euros)	€	€
Costes indirectos (15% costes directos)	€	€
PRESUPUESTO TOTAL AYUDA SOLICITADA	€	€
(*) Porcentaje incentivado: 100%, salvo la amortización de bienes por un plazo máximo de 36 meses		

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de la convocatoria:		
Criterios y ponderación	Baremación	
1. Calidad de la propuesta, adecuación a la finalidad de la convocatoria, relevancia y viabilidad	Hasta 60 puntos	
2. Curriculum vitae del director o directora científica y de todos los investigadores que dan soporte a la solicitud	Hasta 40 puntos	
En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las propuestas con más puntuación en el primer criterio. Si persistiera el empate, se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el conjunto de los Curriculum Vitae aportados en la misma.		

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de euros.

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades / Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y dirección electrónica sguit.cteicu@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos indica son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA n° 71 de fecha 17 de abril).
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/24626.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria, habrá de indicar, a su vez, de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta. Los items "No ha solicitado ni..." y "Ha solicitado y/u..." son excluyentes entre sí y deberá marcarse el que proceda.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

003444W

00194951

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)**
(Código de procedimiento: 24626)**PROGRAMA:** AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i**MODALIDAD:** FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN, DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SELLO "SEVERO OCHOA" O "MARÍA DE MAEZTU"**CONCOVATORIA/EJERCICIO:** **QUALIFICA****FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

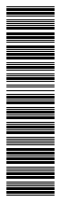
1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	CÓDIGO CNAE:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / / /	
SWIFT / / / /	
	Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:
.....
.....
.....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003444/A02W

00194951

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documento 1		
<input type="checkbox"/>	Documento 2		
<input type="checkbox"/>	Documento 3		
<input type="checkbox"/>	Documento 4		
<input type="checkbox"/>	Documento 5		
<input type="checkbox"/>	Documento 6		
<input type="checkbox"/>	Documento 7		
<input type="checkbox"/>	Documento 8		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.:			

003444/A02W

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

00194951



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades / Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es c/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y dirección electrónica sguit.cteicu@juntadeandalucia.es
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales que nos indica son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA n° 71 de fecha 17 de abril).
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/24626.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

Deberá marcar alguna de las casillas: ACEPTO la subvención propuesta / DESISTO de la solicitud. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, podrá alegar lo que estime conveniente.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

003444/A02W

00194951